Ambiente

MEMORANDO



Bogotá D.C., 1 de octubre de 2024

PARA: XIMENA ROJAS GIRALDO
Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

DE: GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinador Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: Solicitud insumos para consolidar informe solicitado en audiencia del 30 de septiembre de 2024 incidente de desacato Acción Popular 44001234000020030068200.

Respetada Directora, reciba un cordial saludo.

El día de ayer 30 de septiembre en audiencia de verificación de cumplimiento dentro del incidente de desacato de las órdenes de la acción popular del asunto[1], la Magistrada María del Pilar Veloza Parra requirió a todas las entidades que hemos intervenido en el trámite, para que antes de cerrar el incidente:

1. Rindamos informe del cumplimiento de la sentencia antes de la fecha de la inspección judicial en Riohacha fijada para el jueves 31 de octubre de 2024 a las 8:30 am.

2. Acudamos a la inspección judicial la cual se llevará a cabo en Riohacha el jueves 31 de octubre de 2024 a las 8:30 am.

Si bien en audiencia se hicieron repetidas salvedades por parte de la apoderada Katherine Castro Londoño respecto de la ausencia de responsabilidad de esta cartera respecto del caso concreto y por ende la inviabilidad de rendir un informe de cumplimiento, la Magistrada insistió en que le allegáramos un informe sobre lo que hemos hecho por ser cabeza del sector ambiente. Lo cual realizaremos, con las claridades que correspondan a nivel jurídico.

No obstante lo anterior y si bien la orden de la sentencia del Tribunal Administrativo de la Guajira de fecha 13 de febrero de 2004, sobre la cual ha versado la verificación del

[1] La orden de la sentencia del Tribunal Administrativo de la Guajira de fecha 13 de febrero de 2004 se transcribe a continuación: *"Se ordena al Departamento de La Guajira y al Municipio de Riohacha, que, previos los estudios y trámites administrativos pertinentes, procedan a la construcción de un muro de contención o espolón para la solución definitiva del problema de erosión causado por las olas en el sector comprendido entre la Calle 10 con Carrera 20 y Calle 11 con Carreras 21, 22 y 23 Barrio José Antonio Galán de esta ciudad, para prevenir el peligro o amenaza que se cierne sobre los habitantes de dicho sector y brindar la protección del mencionado derecho e interés colectivo."*

cumplimiento, recae sobre el Departamento de la Guajira y el Municipio de Riohacha para la construcción de un muro de contención o espolón para la solución definitiva del problema de erosión costera en un sector del Barrio José Antonio Galán de la ciudad de Riohacha[2], mediante auto del 16 de diciembre de 2021 se impartieron unas órdenes por parte de la Magistrada que lidera la verificación del cumplimiento, en las cuáles se vincula al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (anexo 1), en los siguientes términos:

> *"PRIMERO: ORDÉNESE la* ***conformación****, en los términos señalados en la parte motiva, de una* ***mesa técnica compuesta por*** *el Distrito de Riohacha, el Departamento de La Guajira,* ***el Ministerio de Medioambiente****, el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Hacienda, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira y DIMAR.*
>
> *SEGUNDO: ORDÉNESE a las entidades antes enunciadas para que en el plazo de* ***dos (2) meses desde la conformación de la mesa técnica, en los términos señalados en la parte motiva, para que concluya qué proyecto debe ser ejecutado para dar solución a la problemática erosiva en el Barrio José Antonio Galán y para que indique como va a financiarse el proyecto****, lo anterior teniendo en cuenta la situación de alto riesgo que amenazada la humanidad de lo habientes del mencionado barrio."*

Las anteriores ordenes son las que nos tienen vinculados, pese a todas las solicitudes de desvinculación realizadas ante el Tribunal y de las cuáles son testigos los apoyos de la dirección técnica que han acompañado a las diferentes apoderadas en las audiencias realizadas este año. Por lo tanto, respecto de estas órdenes debemos dar cuenta de nuestros esfuerzos.

Adicionalmente, durante la audiencia se anunció que el Gobernación de la Guajira había remitido el respectivo informe de cumplimiento con los documentos y soportes del "Proyecto CONTRUCCIÓN DE UN ESPOLON ARTESANAL PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 10 CON CARRERA 20 Y CALLE 11 CON CARRERAS 21, 22 Y 23, EN EL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" (anexo 2).

En los archivos del proceso contamos con un último memorando con información sobre acciones orientadas al cumplimiento por parte de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos de fecha 29 de febrero de 2024 (anexo 3) en respuesta a nuestros memorandos No. 113012024E3002847 del 2 de noviembre de 2023 y No. 13012023E3015045 2 de febrero de 2024, que solicitaban, entre otras cosas, insumos para realizar informe sobre los avances del cumplimiento.

Sin embargo, desde esa fecha, no contamos con información y soportes que acrediten gestiones adelantadas por parte de la dirección técnica, por consiguiente, con el fin de rendir un informe actualizado al Despacho Judicial, incluyendo los meses de marzo a septiembre de 2024, nos permitimos solicitar respetuosamente:

[2] *"Se ordena al Departamento de La Guajira y al Municipio de Riohacha, que, previos los estudios y trámites administrativos pertinentes, procedan a la construcción de un muro de contención o espolón para la solución definitiva del problema de erosión causado por las olas en el sector comprendido entre la Calle 10 con Carrera 20 y Calle 11 con Carreras 21, 22 y 23 Barrio José Antonio Galán de esta ciudad, para prevenir el peligro o amenaza que se cierne sobre los habitantes de dicho sector y brindar la protección del mencionado derecho e interés colectivo."*

(i) Allegar **antes del 22 de octubre de 2024** un informe actualizado y detallado de las actividades orientadas al cumplimiento de las órdenes que nos vinculan en el proceso del asunto, adelantadas por la Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos, con los soportes correspondientes, para consolidar el informe antes referido, al Despacho Judicial.

(ii) Allegar **antes del 22 de octubre de 2024** un concepto técnico o análisis de tipo técnico ambiental de la información del proyecto allegado por la Gobernación de la Guajira ante el Despacho (anexo 2).

(iii) Designar un(a) profesional de perfil técnico de la Dirección para que brinde apoyo técnico en la inspección judicial (presencial) convocada por el Tribunal para el próximo 31 de octubre de 2024 a las 8:30 am en Riohacha (anexo 4[3]), e informar de dicha designación en la misma fecha al Grupo de Procesos Judiciales antes del 22 de octubre de 2024, de cara a la preparación de la diligencia.

Agradecemos su atención, amable y prioritaria colaboración con este asunto.

Posdata: El acta de la audiencia (anexo 4) realizada el día de ayer tiene varias inconsistencias (fecha de celebración, constancias dejadas en audiencia, intervenciones y solicitudes elevadas por esta cartera ministerial, etc), las cuáles serán objeto de solicitud de aclaración por cuenta de la apoderada del caso.

Cordialmente,

GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.

Elaboró: Katherine Castro Londoño

ANEXOS:
1. Auto 16 de diciembre de 2021
2. Informe de cumplimiento Gobernación de la Guajira.
3. Memorando de respuesta 22002024E3004223 a nuestra anterior solicitud en arcas 13012023E3015045 y 113012024E3002847.
4. Acta de audiencia 30 de septiembre de 2024.

[3] Aportamos acta de la audiencia donde se convoca la inspección, para que sirva de insumo para solicitar la comisión respectiva.